

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 22 de Julio.)

ES. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar ó Ayudante numerario de la Sección artística (Dibujo artístico) de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

Primer ejercicio. Consistirá en copiar del yeso un detalle ornamental, de carácter bien definido, dibujado al claro y al oscuro, en el tamaño académico y en el plazo de seis días, á cuatro horas de trabajo.

Segundo ejercicio. Dibujar, en el plazo de diez días, á tres horas de trabajo, sin contar los dos de descanso, del modelo vivo, una figura humana, en tamaño académico, al claro y oscuro y con procedimiento libre.

Tercer ejercicio. Pintar del natural, y á la aguada, en un día, unas flores y follajes, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente.

Cuarto ejercicio. Con el enunciado de un motivo decorativo, artístico, industrial, sacado á la suerte de entre cinco que tendrá dispuesto el Tribunal, hacer una composición durante un tiempo que el Tribunal designará y no podrá exceder de ocho horas, sin que los opositores puedan salir del local.

Quinto ejercicio. Contestar á dos preguntas de Perspectiva y otras dos de Anatomía artística, sacadas á la suerte entre dos grupos que separadamente tendrá dispuestos el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se preparará por el Tribunal y se dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Sexto y último ejercicio. En presencia de una composición decorativa ó de una obra artística industrial, de estilo histórico bien definido, que fa-

cilitará el Tribunal, el opositor demostrará, por escrito, sus conocimientos sobre el indicado estilo en particular, en el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines* oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(*Gaceta*, del día 20 de Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España ó Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de

servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines* oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Bilbao la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informes del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines* oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte pa-

ra que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz y la Coruña las Cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares, que señala el art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, y según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ó ser Catedrático numerario.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañados de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo además entregar un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(*Gaceta*, del día 21 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

CIRCULAR

Vista la Real orden que con fecha 8 del corriente ha dirigido el Ministerio de Estado á este departamento, al objeto de que las Cámaras de Comercio establecidas en el Reino puedan asistir, según deseo expresado por el señor Embajador del Rey de Italia en esta Corte, al Congreso internacional de Cámaras de Comercio, cuya sesión inaugural ha de celebrarse en Milán el día 24 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana;

Esta Dirección general ha acordado comunicarlo á la Cámara de Comercio de su digna presidencia á los fines de que tan respetable Corporación adopte la resolución que estime más conveniente y oportuna.

Madrid 20 de Julio de 1906.—El

Director general, E. Montero.—Señor Presidente de la Cámara de Comercio de....

(*Gaceta*, del día 21 de Julio.)

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 2011

CONTADURÍA

NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN

No habiendo remitido los Ayuntamientos que al final se expresan las certificaciones de todas las cantidades recaudadas por cuenta del presupuesto de 1905, no obstante haber interesado dicho servicio en varias comunicaciones con objeto de precisar la cantidad que corresponde á esta Diputación por el 25 por 100 embargado en las fechas que se citan; esta Presidencia, por decreto del día de hoy, ha ordenado se interese de las respectivas Alcaldías la certificación de lo recaudado por el presupuesto de 1905 por todos conceptos, con expresión de lo que corresponde al 25 por 100 embargado, á partir desde la fecha que á cada uno se indica; previniéndoles que de no cumplimentar el servicio que se interesa en plazo de tercero día, les será impuesta la multa de 10 pesetas con que quedan conminados, según previene el art. 180, letra E de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Córdoba 20 de Julio de 1906.—Manuel González.

(Ayuntamientos que se citan.)

Aguilar 21 Octubre 1905.
Santaella 25 id. id.
Baena 18 id. id.
Almodóvar 27 id. id.
Castro del Río 18 id. id.
Puente Genil 21 id. id.
Palenciana 28 id. id.
Montilla 21 id. id.
Montemayor 31 id. id.
Encinas Reales 31 id. id.
Be alcazar 20 Noviembre id.
Rambla 5 id. id.
Valenzuela 16 id. id.
Zuheros 17 id. id.
Priego 22 id. id.
Luque 21 id. id.
Iznájar 11 id. id.
Espejo 20 id. id.
Adamuz 28 Octubre id.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2005

Sección administrativa de Beneficencia
Anuncio de concurso.

Por acuerdo de la Comisión provincial se convoca á concurso para la adquisición de géneros con destino á los acogidos en la Casa Central de Expositos, conforme á las muestras y precios de las mismas que obran en el Negociado de administración de Beneficencia.

El acto del concurso se verificará á

los veinte días hábiles después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si fuese domingo ó día festivo, al siguiente hábil; debiendo tener lugar á las once horas, en el despacho de esta Vicepresidencia, y siendo las proposiciones por pujas á la llana.

Los que pretendan tomar parte en el citado concurso deberán consignar previamente en la Caja de fondos provinciales la cantidad de 100 pesetas, que servirá para responder al cumplimiento de la obligación que se contraiga.

Los licitadores se sujetarán además á la legislación vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 17 de Julio de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2016

RECARGOS MUNICIPALES

Desde el día 21 del actual queda abierto el pago en la Depositaria pagaduría de esta Delegación de Hacienda de los recargos municipales correspondientes á los Ayuntamientos de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 21 de Julio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Morero.

Ayuntamientos

AGUILAR

Núm. 2006

Don José María Pérez y García, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrá examinarse por los interesados comprendidos en el mismo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes; previniendo que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se interpongan.

Aguilar 19 de Julio de 1906.—José María Pérez.

ENCINAS REALES

Núm. 2029

En cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en esta Se-

cretaría municipal, por término de ocho días, el padrón industrial rectificado que ha de servir de base á la formación de la matrícula para el próximo año de 1907, pudiendo los interesados examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Encinas Reales 21 de Julio de 1906.—El Alcalde, Juan Ayala.

VALSEQUILLO

Núm. 2007

Don Venancio Cano Ferrández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón industrial del presente año, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del subsidio industrial en el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y exponer durante el indicado plazo las reclamaciones que consideren justas.

Valsequillo 19 de Julio de 1906.—El Alcalde, Venancio Cano.

FUENTE PALMERA

Núm. 2031

Don Manuel Téllez Pistón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia ó ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse durante el mes actual en estas Casas Consistoriales para incoar el expediente de ausencia que el mismo artículo determina; advirtiéndoles que de no efectuarlo en ese plazo les pararán los perjuicios correspondientes.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se publica y fija el presente en Fuente Palmera á 10 de Julio de 1906.—Manuel Téllez.

DOS TORRES

Núm. 2032

Don Antonio María Caballero Gallegos, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio para el próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Dos Torres 18 de Julio de 1906.—Antonio María Caballero.

Número 1911

Segundo trimestre de 1906.

CUENTA

del segundo trimestre del año de 1906, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	8.941 37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	57 479 79
CARGO.....	66 421 16
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	37 561
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	28 860 16

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	»	10.744 95	10 744 95
2 Montes.....	»	24.407 10	24.407 10
3 Impuestos.....	6 531 53	21.668 65	28.200 18
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	1.938 34	»	1 938 34
7 Extraordinarios.....	»	285 95	285 95
8 Resultas.....	58.525 53	373 14	58 898 67
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	»	»
10 Reintegros.....	»	»	»
CARGO.....	66 995 40	57 479 79	124 475 19
Pagos			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5 434 06	10 124 22	15.558 28
2 Policía de seguridad.....	1.402 67	1.374 36	2.777 03
3 Policía urbana y rural.....	4 654 43	5.506 43	10.160 86
4 Instrucción pública.....	677 50	3.844 49	4 521 99
5 Beneficencia.....	2.158 25	2.216 25	4.374 50
6 Obras públicas.....	839 67	2.668 76	3 508 43
7 Corrección pública.....	3.107 91	3.268 60	6 376 51
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	39.594 54	5 646 89	45.241 43
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	185	1 661	1.846
12 Resultas.....	»	1.250	1.250
DATA.....	58.054 03	37.561	95 615 03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Pozoblanco á 4 de Julio de 1906.—El Depositario, Ruperto Muñoz.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Pozoblanco á 5 de Julio de 1906.—El Contador interino, Bartolomé García Campos.—V.º B.º: El Alcalde, Lucas del Rey.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2015

Don José María Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Antonio Hoyo y Ruiz, en nombre de don José González Reina, contra don Emilio Aguilar Fernández, habiéndose mandado, en providencia de esta fecha, sacar á pública subasta los bienes siguientes, embargados al deudor:

Seis cabos de forros de lana y algodón, con treinta y seis metros, ochenta y siete pesetas 87
Cincuenta cajas de botones de todas clases, de Félix Ardé, de Alemania, y de Juan Vilaseca, de Barcelona, veinte y cinco pesetas 25
Tres restos de piezas de trenza de seda, para capas, en diez pesetas 10
Cuatro cabos de raso negro y color, para sobretodos, en veinte pesetas 20
Setenta y dos cortes de trajes de caballero, de varios dibujos, de lana y estambre de Orid y Oliveros, de Barcelona, y de Martis Joste, de Sabadell, y de Subiras y Torno, de Barcelona, en mil seiscientos ochenta pesetas 1680

Cuatro sobretodos de lana y estambre, de las mismas casas, en ochenta pesetas 80
Trece pantalones de iguales generos y casas, en ciento treinta pesetas 130
Catorce trajes, corte negro, de estambre y lana, de las mismas casas, en cuatrocientas veinte pesetas 420
Quince cabos de forros, satén, en varios colores, de iguales casas, en quince pesetas 15

Cuatro embozos de lana de varios dibujos, de iguales casas, en veinte pesetas 20
Siete embozos de terciopelo y felpa, en setenta pesetas 70

Cinco cabos de alpaca, de la misma casa, en ochenta y ocho pesetas 88
Seis chalecos de piqué de color, en treinta pesetas 30

Cuatro cabos de dril blanco y color, en treinta y seis pesetas 36
Una mesa figura, en negro, de madera de Flandes, con tablero de mármol, en veinte y cinco pesetas 25

Dos jarrones de porcelana, con grabados, de medio metro de alto, en doce pesetas 12

Diez sillas negras, madera de Flandes, forradas de satén pajizo, en diez y ocho pesetas 18

Seis cuadros, marco negro, madera de Flandes, de medio metro de largo por cuarenta centímetros de ancho, con varias figuras, en nueve pesetas 9

Un sofá de madera de Flandes, en negro, forrado de satén de color, en siete pesetas 7

Un bufete de madera de Flandes, en negro, de tamaño corriente, en mal uso, en veinte pesetas 20

Un aparador de comedor, color negro, madera de Flandes, con un cuerpo cerrado, con dos metros de alto y

uno y medio de ancho, en treinta pesetas 30

Una mesa de comedor, madera de Flandes, color nogal, forrada de tapete de color, ovalada, de metro y medio de largo por uno de ancho, en siete pesetas cincuenta céntimos 7 50

Siete cuadros de comedor, marco dorado, de setenta centímetros de ancho por cincuenta de alto, en tres pesetas cincuenta céntimos 3 50

Una cómoda negra, madera de Flandes, con tablero de mármol, tamaño corriente, en treinta y cinco pesetas 35

Una mesa de lavabo, con piedra de mármol, madera de Flandes, en negro, tamaño corriente, en quince pesetas 15

Seis sillas de rejilla, en negro, tamaño corriente, en doce pesetas 12

Un baul mundo de madera de Flandes, de un metro de largo por setenta centímetros de alto, en quince pesetas 15

Una maleta de cuero, usada, en cinco pesetas 5

Doce cuadros con figuras de cromos, con marco negro, con cristal, de una media vara de largo, en nueve pesetas 9

Un quinqué de china para petróleo, en dos pesetas cincuenta céntimos 2 50

Una mesa de cocina de un metro de largo por medio de ancho, en una peseta cincuenta céntimos 1 50

Un brasero de metal dorado, tamaño corriente, en dos pesetas 2

Un perol de metal dorado, de treinta centímetros de circunferencia, en una peseta 1

Dos mecadoras de madera y tela, en seis pesetas 6

Dos cancelas de madera y cristal en las puertas de entrada al establecimiento de sastrería, de dos metros de alto por uno y medio de ancho, en doscientas pesetas 200

Tres máquinas de coser de pie, sistema Singer, una en mal uso, en ciento setenta y cinco pesetas 175

Un estante de madera de Flandes, de dos cuerpos, pintado color nogal, con puertas de cristal, que tiene de alto cuatro metros por cinco de ancho, para colocar prendas, en setenta y cinco pesetas 75

Veinte taburetes para sentarse las operarias, de madera de Flandes, en veinte pesetas 20

Cuatro tableros de planchar, de varios tamaños, en cuarenta pesetas 40

Dos perchas de madera para colgar prendas, en diez pesetas 10

Cinco perchas de hierro para colgar prendas, de una vara de largas, siete pesetas con cincuenta céntimos 7 50

Catorce planchas de hierro para el taller, en catorce pesetas 14

Cinco quesos de madera para planchar prendas, en cinco pesetas 5

Cincuenta cajas de cartón para trajes, en veinte y cinco pesetas 25

Dos espejos, marco de nogal, con metro y medio de alto por uno de ancho, y el otro negro, con penacho, de un metro en cuadro, en trescientas pesetas 300

Dos tableros de cortar, de madera, imitación a nogal, con tablero de mármol, de dos metros de largo por uno de ancho, en doscientas pesetas 200

Dos banquetas forradas de yute, en diez pesetas 10

Cuatro cuadros con marco liso, negro, con cristal, para figurines, en veinte pesetas 20

Un sofá negro forrado de yute, de madera de Flandes, pintado de negro, en veinte pesetas 20

Seis sillas forradas de yute, madera de Flandes negra, en veinte y cuatro pesetas 24

Seis sillas de rejilla, color guinda, en quince pesetas 15

Dos estantes gemelos, con dos cuerpos, uno cerrado, madera de Flandes, color nogal, de dos metros y medio de alto por uno y medio de ancho, en ochenta pesetas 80

Suma total, 4.187'50 pesetas.

Para dicho acto se ha señalado el día dos de Agosto, a las once de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del total valor de todos los bienes.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dichos bienes están depositados en poder de don Antonio Ruiz Fernández y don Emilio Aguilar Fernández, domiciliados, respectivamente, en las calles San Zoilo número dos y Alfonso XIII número cuarenta y cinco, donde podrán los licitadores examinarlos.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Julio de mil novecientos seis.—José Marín.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CABRA

Núm. 2014

Don Juan Sancho y Pérez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende expediente a instancia de José Ruiz Alcaraz, de esta vecindad, sobre acreditar la posesión para que se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad de este partido la finca siguiente:

Una suerte de tierra y pedriza, plantada de olivar y almendral, en la dehesa de la Sierra, de este término, con cabida de dos fanegas, dos celemines, ó sea una hectárea, treinta y cinco áreas, sesenta y nueve centí áreas y cuarenta decímetros, que linda a Oriente con tierra de Juan Moyano, al Norte otra de Francisco Ruiz, a Poniente otra de Antonio Ortega y al Sur el camino de San Francisco.

Habiéndose suspendido por el señor Registrador de la propiedad la inscripción de mencionada finca por aparecer inscrito su dominio en favor de

Vicente Moyano García; y a petición de la parte interesada se ha presentado certificado de defunción del dicho Vicente Moyano García, manifestando que ignora quiénes sean sus herederos, y por consiguiente el paradero de los mismos; he acordado, en providencia de este día, y de conformidad con lo preceptuado en el párrafo tercero de la ley Hipotecaria, que se comunique este expediente a los herederos y causa-habientes del Vicente Moyano García, como a cualquier otra persona que pueda tener algún derecho sobre dicho inmueble, para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a ejercitarlo, ó de lo contrario les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados, se pone el presente en Cabra a diez y seis de Julio de mil novecientos seis.—Juan Sancho.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

MADRID

Núm. 2003

Don José Peláez y Rodríguez Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan González Porras y Blás Reina Jiménez, vecinos del pueblo de Encinas Reales, provincia de Córdoba, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa por contrabando; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición, en la cárcel celular, en concepto de detenidos.

Madrid diez y siete de Julio de mil novecientos seis.—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez.

POSADAS

Núm. 2004

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la yegua cuyas señas a continuación se expresan, que le fué hurtada la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de Mayo último, del sitio nombrado cerro del «Cantoral», término de Guadalquivir, a Doñores Rodríguez García, vecina de La Carlota, con residencia en la aldea de Fuencabierta; y caso de ser habida dicha caballe-

ría la pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas a doce de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas del semoviente hurtado

Una yegua negra, cerrada, lucera, más de la marca, cazada de los dos piés y herrada en el anca derecha con A. y S.

Núm. 2013

Por virtud de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la burra que después se reseñará, de la propiedad de don Manuel Benito Pifol, que fué hurtada el día veinte y cinco de Mayo último de la finca llamada Reinilla, del término de Guadalquivir, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas a doce de Julio de mil novecientos seis.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Reseña

Una burra de edad de seis años, ruca, alzada un metro diez y siete milímetros, herrada en el anca izquierda con el de la Compañía el «Fénix Agrícola».

CEUTA

Núm. 2002

Don Francisco Castaño Catalá, primer Teniente del regimiento infantería de Ceuta, número sesenta, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo para instruir expediente al recluta Enrique Rojas Rael, por no haberse incorporado a banderas, no obstante haber sido destinado al expresado regimiento por la zona de Montoro, número veinte y cuatro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Enrique Rojas Rael, recluta procedente de la zona de Montoro, número veinte y cuatro, hijo de Antonio y Josefa, natural de Cañete de las Torres, Ayuntamiento del mismo (Córdoba), de veinte y cuatro años de edad, jornalero, y de un metro seiscientos ochenta milímetros, ignorándose sus señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito cuarto de banderas del regimiento infantería de Ceuta, número sesenta, en la plaza de Ceuta, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado

rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a este Juzgado, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ceuta a catorce de Julio de mil novecientos seis.—Francisco Castaño.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

APENDICES

a los amillaramientos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.